

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada, por escritura pública de fecha 25 de agosto del año 2023.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Camas para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada, RUT N° 76.327.012-2, por escritura pública de fecha 25 de agosto del año 2023.

2. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora de acuerdo a los valores unitarios individualizados en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 25 de agosto de 2023, sumas impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato de suministro será de 24 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por igual periodo. El plazo de entrega de las camas requeridas será de 01 día hábil contado desde la fecha del envío de a orden de compra electrónica.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Depto. Abastecimiento
- DIDECO
- Proveedora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 4374 /2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**

**“CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE CAMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticinco de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **INVERSIONES INMOBILIARIA Y**

**COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**, en adelante "La Proveedora", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil doce guion dos, representada legalmente por don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Panorama número ciento veintinueve, Lomas del Carmen, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y dos de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veintiocho del año dos mil veintitrés: "Contrato Suministro Adquisición de Camas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y dos de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada el suministro de camas, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veintiocho del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por las camas

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



adquiridas, los siguientes valores unitarios, I.V.A incluido: a) Por marquesa una plaza, el valor unitario de setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos, impuestos incluidos; b) Por marquesa una plaza y media, el valor unitario de setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos, impuestos incluidos; c) Por marquesa dos plazas, el valor unitario de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos, impuestos incluidos; d) Por litera o camarote una plaza, el valor unitario de ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos, impuestos incluidos; y e) Por litera o camarote una plaza y media, el valor unitario de ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos, impuestos incluidos; valores que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de veinticuatro meses, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por una vez. El plazo de entrega de las camas requeridas será de un día hábil contado desde la fecha del envío de la orden de compra. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número veintisiete de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis punto uno de las Bases Administrativas. **SEPTIMO:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de

Fianza número de folio B cero uno cinco tres nueve uno cinco, de Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de cinco millones de pesos, con fecha de misión el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA** para actuar en representación de Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de julio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número tres mil trescientos veinticuatro del año dos mil trece; y en certificado de vigencia de sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. Las personerías no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



exclusivo de la Provedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos setenta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**  
En rep. **INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

30 AGO 2023



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES  
NOTARIO  
PUBLICO  
HALES \* TEMUCO \*



COMUNICACION

RECEIVED  
MAY 12 11 11 AM '14